Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Toluca
AL - 077

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

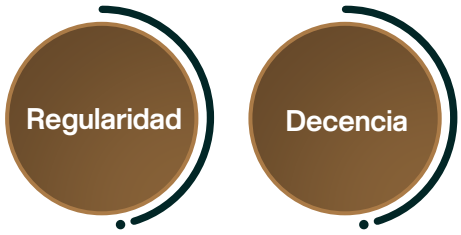
Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Toluca

AL-077

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AL-077 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30) y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:



Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de Toluca en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios a través de la licitación pública, la invitación restringida y la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable en el Ejercicio Fiscal 2025, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.

Alcance

La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de 57 instrumentos legales, realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y otras aplicables en la materia.



Universo

844,223,768.48
pesos

Alcance

(Porcentaje de recursos fiscalizados de origen estatal y/o ingreso propio reportados por la Entidad Fiscalizada)

87.7%



Muestra

740,747,475.33
pesos

Revisión de contratos

Se revisaron 57 contratos, los cuales se detallan a continuación:

Número de contrato	Importe (Pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
LPNP-AT-05-2025	25,801,300.35	28,060,454.47	91.9
LPNP-AT-21-2025	4,770,500.00	4,770,500.00	100.0
LPNP-AT-08-2025	19,242,984.00	20,000,000.00	96.2
LPNP-AT-24-2025	1,663,799.62	15,000,000.00	11.1
LPNP-AT-19-2025	8,120,000.00	34,800,000.00	23.3
LPNP-AT-03-2025	10,245,120.00	11,525,760.00	88.9
LPNP-AT-22-2025	4,964,800.00	11,136,000.00	44.6
LPNP-AT-28-2025	16,112,678.00	14,024,400.00	88.4
LPNP-AT-28-2025		4,207,320.00	
LPNP-AT-18-2025	8,120,000.00	34,800,000.00	23.3
LPNP-AT-23-2025	S/I	64,700,000.00	S/I
LPNP-AT-10-2025	S/I	48,000,000.00	S/I
LPNP-AT-10-2025			
LPNP-AT-13-2025	S/I	276,250,000.00	S/I
LPNP-AT-17-2025	S/I	23,490,000.00	S/I
LPNP-AT-14-2025	S/I	19,996,479.50	S/I
LPNP-AT-14-2025	S/I	2,111,976.91	S/I
IR-AT-002-01-2025	2,258,233.16	1,740,000.00	99.8
IR-AT-002-01-2025		522,000.00	
IR-AT-001-01-2025	725,000.00	725,000.00	100.0
IR-AT-010-B-2025	1,739,974.95	1,739,975.08	99.9
IR-AT-018-2025	1,392,000.00	1,392,000.00	100.0
IR-AT-020-2025	1,044,000.00	1,740,000.00	60.0
IR-AT-015-2025	S/I	1,183,200.00	S/I
IR-AT-008-2025	S/I	1,046,725.63	S/I
AT-AD-007-02-2025	625,593.12	800,000.00	78.2
AT-AD-004-2025	1,161,160.00	1,266,720.00	91.7
AT-AD-001-04-2025	957,000.00	1,044,000.00	91.7
AT-AD-001-2025	37,254,341.34	37,300,000.00	99.9
AT-AD-007-01-2025	3,337,825.30	4,547,327.97	73.4
AT-AD-001-01-2025	1,415,900.93	1,415,900.93	100.0
AT-AD-007-2025	4,823,790.40	4,823,790.40	100.0
AT-AD-005-2025	1,044,000.00	1,044,000.00	100.0
AT-AD-006-01-2025	S/I	12,000,000.00	S/I
AT-AD-008-2025	3,513,408.00	3,513,408.00	100.0
AT-AD-002-01-2025	2,429,252.00	2,429,252.00	100.0
AT-AD-009-2025	1,920,609.68	1,920,609.68	100.0
AT-AD-006-02-2025	S/I	916,400.00	S/I
AT-AD-001-03-2025	S/I	21,000,000.00	S/I
AT-AR-014-2025	1,086,981.50	1,185,798.00	91.7

Número de contrato	Importe (Pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
AT-AR-003-2025	2,915,000.00	3,180,000.00	91.7
AT-AR-008-2025	1,375,000.00	3,000,000.00	45.8
AT-AR-010-2025	638,000.00	2,088,000.00	30.6
AT-AR-007-2025	467,500.00	1,530,000.00	30.6
AT-AR-002-2025	1,296,000.00	1,296,000.00	100.0
AT-AR-005-2025	1,239,333.37	1,352,000.04	91.7
AT-AR-016-2025	442,563.22	1,056,686.16	41.9
AT-AR-015-2025	307,233.84	921,701.88	33.3
AT-AR-011-2025	275,000.11	900,000.36	30.6
AT-AR-001-2025	723,840.00	723,840.00	100.0
AT-AR-006-2025	578,340.00	1,753,920.00	33.0
AT-AR-004-2025	1,322,400.00	2,644,800.00	50.0
AT-AR-013-2025	480,000.00	480,000.00	100.0
AT-AR-009-2025	240,000.00	240,000.00	100.0
AT-AR-012-2025	465,439.44	1,411,528.32	33.0
Total	**178,535,902.33**	**740,747,475.33**	

Nota: Este Órgano Superior llevó a cabo el análisis de 51 contratos y 4 convenios modificatorios, en virtud de que no se llevó a cabo la revisión de 6 contratos con números LPNP-AT-04-2025-01, LPNP-AT-16-2025, AT-AD-001-02-2025, AT-AD-006-2025, AT-AD-002-2025 y AT-AD-003-2025 en apego a lo establecido en el artículo 8 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, toda vez que, fue ejecutado con recursos federales; así mismo para licitación pública formalizó los convenios modificatorios con números LPNP-AT-28-2025, LPNP-AT-10-2025 y LPNP-AT-14-2025, que derivaron de los contratos de origen con números LPNP-AT-28-2025, LPNP-AT-10-2025 y LPNP-AT-14-2025, respectivamente, y de invitación restringida formalizó el convenio modificatorio con número IR-AT-002-01-2025, que derivó del contrato de origen con número IR-AT-002-01-2025, por lo que se llevó a cabo su revisión.

S/I: Sin información

De los procedimientos con números de contrato LPNP-AT-23-2025, LPNP-AT-10-2025, LPNP-AT-13-2025, LPNP-AT-17-2025, LPNP-AT-14-2025, IR-AT-015-2025, IR-AT-008-2025, AT-AD-006-01-2025, AT-AD-006-02-2025 y AT-AD-001-03-2025, la Entidad Fiscalizada no acreditó con evidencia documental comprobatoria el importe pagado que fue contratado; no obstante, se llevó a cabo la revisión de la totalidad de las etapas del desahogo de los procedimientos.

El convenio modificatorio con número LPNP-AT-10-2025 no implicó ampliación del monto contratado; únicamente amplió el plazo de cumplimiento, por lo que el importe contratado permaneció sin modificaciones.

El importe contratado de los contratos con números LPNP-AT-08-2025, LPNP-AT-24-2025, LPNP-AT-28-2025, LPNP-AT-10-2025, AT-AD-007-02-2025, AT-AD-001-2025, AT-AD-006-01-2025 y el convenio modificatorio LPNP-AT-28-2025 corresponde al monto máximo señalado en el contrato abierto.

De los procedimientos con números de contrato LPNP-AT-10-2025, LPNP-AT-13-2025, LPNP-AT-17-2025, IR-AT-018-2025, AT-AD-008-2025 el monto contratado fue determinado con base en la información contenida en el fallo de adjudicación dado que no se presentó el contrato de forma completa.

Del contrato con número AT-AD-001-03-2025, el monto contratado fue determinado con base en la información contenida en la suficiencia presupuestal y el monto facturado dado que no se presentó el contrato de forma completa que acreditara el importe.

El monto de los contratos con números LPNP-AT-24-2025, LPNP-AT-19-2025, LPNP-AT-22-2025, LPNP-AT-18-2025, LPNP-AT-13-2025, LPNP-AT-17-2025, AT-AD-007-01-2025, AT-AR-008-2025, AT-AR-010-2025, AT-AR-007-2025, AT-AR-016-2025, AT-AR-015-2025, AT-AR-011-2025, AT-AR-006-2025, AT-AR-004-2025 y AT-AR-012-2025 corresponde a una contratación con vigencia multianual.

Del contrato de licitación pública con número LPNP-AT-05-2025 la diferencia del monto facturado y pagado por un importe de 2,259,153.87 pesos, fue ejercido con recursos del Ejercicio Fiscal 2026 al ser una asignación destinada a la partida 9911 *"Por el ejercicio inmediato anterior"* destinada a cubrir el pago de los adeudos registrados al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

De los contratos de adjudicación directa con número AT-AD-004-2025 y AT-AD-001-04-2025 la diferencia entre el monto facturado y pagado por un importe de 105,560.00 pesos y 87,000.00 pesos, respectivamente, fueron ejercidos con recursos del Ejercicio Fiscal 2026 al ser una asignación destinada a la partida 9911 *"Por el ejercicio inmediato anterior"* destinada a cubrir el pago de los adeudos registrados al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

De los contratos de adjudicación directa de arrendamiento inmobiliario con números AT-AR-003-2025, AT-AR-008-2025, AT-AR-010-2025, AT-AR-007-2025, AT-AR-005-2025, AT-AR-016-2025 y AT-AR-011-2025 la diferencia entre el monto facturado y pagado por un importe de 265,000.00 pesos, 125,000.00 pesos, 58,000.00 pesos, 42,500.00 pesos, 112,667.67 pesos, 40,233.02 pesos y 25,000.01 pesos, respectivamente, fueron ejercidos con recursos del Ejercicio Fiscal 2026 al ser una asignación destinada a la partida 9911 *"Por el ejercicio inmediato anterior"* destinada a cubrir el pago de los adeudos registrados al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Los contratos auditados, y en su caso observados, fueron los pagados con recursos estatales y/o propios.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría	
Planeación, programación y presupuestación	**Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la planeación, la programación y la presupuestación de 51 contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa** • Ausencia de políticas y normas administrativas para optimizar la tramitación y sustanciación de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios. • Falta del registró del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en algún medio de difusión, por lo que, no se garantizó la publicidad y transparencia conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable.
Control	**Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el control de 51 contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa** • Existencia de duplicidad de actas de una de las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, con diferencias en su formato, contenido y estructura, limitando la certeza respecto a la versión oficial y afectando la confiabilidad de la información.
Ejecución, pago y entrega a través de licitación pública	**Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 14 contratos de licitación pública** • La totalidad de los 14 procedimientos con números de contrato LPNP-AT-05-2025, LPNP-AT-21-2025, LPNP-AT-08-2025, LPNP-AT-24-2025, LPNP-AT-19-2025, LPNP-AT-03-2025, LPNP-AT-22-2025, LPNP-AT-28-2025, LPNP-AT-18-2025, LPNP-AT-23-2025, LPNP-AT-10-2025, LPNP-AT-13-2025, LPNP-AT-17-2025 y LPNP-AT-14-2025 no contaron con la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de los proveedores adjudicados, emitida por la Secretaría de Finanzas. • En un contrato con número LPNP-AT-10-2025 el estudio de mercado fue elaborado en fecha posterior a la suscripción del contrato. • En 3 procedimientos con números de contrato LPNP-AT-03-2025, LPNP-AT-05-2025 y LPNP-AT-21-2025 la suficiencia presupuestal no fue fundamentada conforme a la naturaleza del tipo de contratación y la vigencia del contrato.

- Un procedimiento con número de contrato LPNP-AT-28-2025 la convocatoria no contó con la firma de autorización de parte del titular de la unidad administrativa encargada de operar las contrataciones.
- En un procedimiento con número de contrato LPNP-AT-23-2025 no se presentó evidencia documental de la convocatoria de la Licitación Pública correspondiente.
- En los procedimientos con números de contrato LPNP-AT-23-2025 y LPNP-AT-13-2025 no se acreditó la publicación de la convocatoria de forma oportuna, toda vez que la evidencia documental presentada fue ilegible.
- 2 procedimientos con números de contrato LPNP-AT-08-2025 y LPNP-AT-19-2025 no contaron con la Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT de los proveedores adjudicados.
- En un procedimiento con número de contrato LPNP-AT-13-2025 la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del proveedor adjudicado, corresponde a otra persona moral, siendo coincidente únicamente el Registro Federal de Contribuyentes con el proveedor adjudicado.
- En un procedimiento con número de contrato LPNP-AT-17-2025, la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del proveedor adjudicado, no contó con registros ni coincidencias en los mecanismos de consulta y verificación habilitados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- En 2 procedimientos con números de contrato LPNP-AT-23-2025 y LPNP-AT-13-2025, cada uno de los proveedores, contó con una Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que en su contenido fue alterada, orientada a hacer constar que su emisión ocurrió con anterioridad a la celebración del contrato respectivo.
- 11 contratos con números LPNP-AT-05-2025, LPNP-AT-21-2025, LPNP-AT-08-2025, LPNP-AT-24-2025, LPNP-AT-19-2025, LPNP-AT-03-2025, LPNP-AT-22-2025, LPNP-AT-28-2025, LPNP-AT-18-2025, LPNP-AT-23-2025 y LPNP-AT-14-2025 no contaron con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa responsable conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable.
- En un procedimiento con número de contrato LPNP-AT-24-2025, el dictamen de adjudicación contó con más de una versión; aunado a ello, el contrato no fue fundamentado en armonía con su naturaleza y las características propias del servicio.
- El dictamen, fallo de adjudicación y los contratos con números LPNP-AT-05-2025, LPNP-AT-03-2025, LPNP-AT-22-2025, LPNP-AT-21-2025, LPNP-AT-08-2025, LPNP-AT-18-2025, LPNP-AT-19-2025, LPNP-AT-10-2025 y LPNP-AT-13-2025 fueron celebrados y suscritos el mismo día, sin observar las temporalidades establecidas en el marco jurídico aplicable.
- En 3 procedimientos con números LPNP-AT-10-2025, LPNP-AT-13-2025 y LPNP-AT-17-2025 no se presentó documentación de forma completa del instrumento contractual, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y criterios establecidos en el desahogo de las contrataciones.
- En 9 procedimientos con números de contrato LPNP-AT-05-2025, LPNP-AT-21-2025, LPNP-AT-08-2025, LPNP-AT-24-2025, LPNP-AT-19-2025, LPNP-AT-03-2025, LPNP-AT-22-2025, LPNP-AT-28-2025 y LPNP-AT-18-2025 la publicación del acta de presentación y apertura de propuestas, del fallo de adjudicación y del contrato se restringió únicamente a la primera hoja de cada documento a través del sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX); asimismo, los documentos publicados no fueron coincidentes con los remitidos por la Entidad Fiscalizada, por lo que se evidenció la falta de publicidad y difusión del proceso, limitando la transparencia y rendición de cuentas de los recursos ejercidos.
- En un procedimiento con número de contrato LPNP-AT-05-2025 no se presentó evidencia documental suficiente y competente que acreditara la prestación de los servicios contratados durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Ejecución, pago y entrega a través de licitación pública

- En 2 procedimientos con números de contrato LPNP-AT-23-2025 y LPNP-AT-14-2025 no se acreditó el pago del monto contratado, proporcionando evidencia documental únicamente de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
- En 3 procedimientos con números de contrato LPNP-AT-10-2025, LPNP-AT-13-2025 y LPNP-AT-17-2025, no se presentó evidencia documental a efectos de comprobar el monto facturado y pagado de conformidad con lo establecido en los contratos respectivos.

Ejecución, pago y entrega a través de invitación restringida

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 7 contratos de invitación restringida

- La totalidad de los 7 procedimientos con números de contrato IR-AT-002-01-2025, IR-AT-001-01-2025, IR-AT-010-B-2025, IR-AT-018-2025, IR-AT-020-2025, IR-AT-015-2025 e IR-AT-008-2025, se identificó:

 Ausencia de la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de los proveedores adjudicados, emitida por la Secretaría de Finanzas.

 Falta de la firma de autorización en los contratos formalizados, del titular de la unidad administrativa responsable conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable.

- En 5 procedimientos con números de contrato IR-AT-001-01-2025, IR-AT-010-B-2025, IR-AT-018-2025, IR-AT-020-2025 y IR-AT-015-2025, cada uno de los proveedores, contó con una Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que en su contenido fue alterada, orientada a hacer constar que su emisión ocurrió con anterioridad a la celebración del contrato respectivo; aunado a que de los contratos con números IR-AT-010-B-2025, IR-AT-020-2025 e IR-AT-015-2025 la Constancia emitida por el SAT se encontraba en sentido Negativo.
- En 2 procedimientos con números de contrato IR-AT-002-01-2025 e IR-AT-001-01-2025 el dictamen, fallo de adjudicación y los contratos fueron celebrados y suscritos el mismo día, sin observar las temporalidades establecidas en el marco jurídico aplicable.
- En un procedimiento con número de contrato IR-AT-001-01-2025, se identificó:

 Ausencia de evidencia documental de la realización del análisis y evaluación de propuestas de los proveedores, de parte del Comité de Adquisiciones y Servicios del municipio de Toluca.

 El contrato contó con fundamentación que no correspondió a la naturaleza y objeto de la contratación.

 Falta de documentación comprobatoria de que en los archivos no existieran trabajos, estudios o investigaciones de la misma naturaleza; así como ausencia de un dictamen emitido por la unidad administrativa competente que acreditara la inexistencia de personal capacitado o disponible para realizar los servicios profesionales contratados.

 Ausencia de publicidad y difusión del proceso en los medios correspondientes, limitando la transparencia y rendición de cuentas de los recursos ejercidos.

- En un procedimiento con número de contrato IR-AT-002-01-2025 la publicación del acta de presentación y apertura de propuestas, del fallo de adjudicación y del contrato se restringió únicamente a la primera hoja de cada documento a través del sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX); por lo que se evidenció la falta de publicidad y difusión del proceso, limitando la transparencia y rendición de cuentas de los recursos ejercidos.

Ejecución, pago y entrega a través de invitación restringida

- Un procedimiento con número de contrato IR-AT-018-2025 no contó con el registro de asistencia al acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, así como no se presentó documentación de forma completa del instrumento contractual ello a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y criterios establecidos en el desahogo de las contrataciones.
- Un procedimiento con número de contrato IR-AT-008-2025 el dictamen, fallo de adjudicación y el contrato fueron celebrados y suscritos el mismo día, sin observar las temporalidades establecidas en el marco jurídico aplicable, así como la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del proveedor adjudicado, no contó con registros ni coincidencias en los mecanismos de consulta y verificación habilitados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- En un procedimiento con número de contrato IR-AT-020-2025 no se acreditó la totalidad del monto pagado que fue contratado y facturado.
- En 2 procedimientos con números de contrato IR-AT-015-2025 e IR-AT-008-2025 no se acreditó el pago del monto contratado y facturado.

Ejecución, pago y entrega a través de adjudicación directa

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 30 contratos de adjudicación directa

De 14 procedimientos de adquisiciones, arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, con números de contrato AT-AD-007-02-2025, AT-AD-004-2025, AT-AD-001-04-2025, AT-AD-001-2025, AT-AD-007-01-2025, AT-AD-001-01-2025, AT-AD-007-2025, AT-AD-005-2025, AT-AD-006-01-2025, AT-AD-008-2025, AT-AD-002-01-2025, AT-AD-009-2025, AT-AD-006-02-2025 y AT-AD-001-03-2025, se identificó:

- 3 procedimientos con números de contrato AT-AD-004-2025, AT-AD-001-04-2025 y AT-AD-005-2025 no contaron con estudio de mercado.
- En 2 procedimientos con números de contrato AT-AD-004-2025 y AT-AD-005-2025 su fundamentación a efectos de motivar la excepción a la licitación pública, no guardó congruencia entre los oficios justificatorios y los contratos respectivos.
- En 5 procedimientos con números de contrato AT-AD-006-01-2025, AT-AD-008-2025, AT-AD-002-01-2025, AT-AD-006-02-2025 y AT-AD-001-03-2025 el área requirente solicitó expresamente la contratación del proveedor que posteriormente resultó adjudicado, siendo señalado desde el estudio de mercado.
- En un procedimiento con número de contrato AT-AD-001-01-2025 no se acreditó documentalmente la realización del análisis y evaluación de propuestas de los proveedores, de parte del Comité de Adquisiciones y Servicios del municipio de Toluca.
- En 14 procedimientos con números de contrato AT-AD-007-02-2025, AT-AD-004-2025, AT-AD-001-04-2025, AT-AD-001-2025, AT-AD-007-01-2025, AT-AD-001-01-2025, AT-AD-007-2025, AT-AD-005-2025, AT-AD-006-01-2025, AT-AD-008-2025, AT-AD-002-01-2025, AT-AD-009-2025, AT-AD-006-02-2025 y AT-AD-001-03-2025 no se integró la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de los proveedores adjudicados, emitida por la Secretaría de Finanzas.
- 12 procedimientos con número de contrato AT-AD-007-02-2025, AT-AD-004-2025, AT-AD-001-04-2025, AT-AD-001-2025, AT-AD-007-01-2025, AT-AD-001-01-2025, AT-AD-007-2025, AT-AD-005-2025, AT-AD-006-01-2025, AT-AD-002-01-2025, AT-AD-006-02-2025 y AT-AD-001-03-2025 no contaron con documentación comprobatoria de la manifestación bajo protesta de decir verdad, mediante la cual los proveedores declararan no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Un procedimiento con número de contrato AT-AD-004-2025 no contó con la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT del proveedor adjudicado.

Ejecución, pago y entrega a través de adjudicación directa

- En 11 procedimientos con números de contrato AT-AD-001-2025, AT-AD-001-01-2025, AT-AD-007-02-2025, AT-AD-007-2025, AT-AD-001-04-2025, AT-AD-006-01-2025, AT-AD-008-2025, AT-AD-002-01-2025, AT-AD-009-2025, AT-AD-006-02-2025 y AT-AD-005-2025, cada uno de los proveedores contó con una Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que en su contenido fue alterada, orientada a hacer constar que su emisión ocurrió con anterioridad a la celebración del contrato respectivo.
- En un procedimiento con número de contrato AT-AD-001-03-2025 la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del proveedor adjudicado, corresponde a otra persona moral, siendo coincidente únicamente el Registro Federal de Contribuyentes con el proveedor adjudicado.
- En un procedimiento con número de contrato AT-AD-001-03-2025 la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del proveedor adjudicado, al ser verificada no arrojó registros ni coincidencias en los mecanismos de consulta y comprobación habilitados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Un procedimiento con número de contrato AT-AD-008-2025 el dictamen, fallo de adjudicación y el contrato fueron celebrados y suscritos el mismo día, sin observar las temporalidades establecidas en el marco jurídico aplicable.
- 12 contratos con números AT-AD-007-02-2025, AT-AD-004-2025, AT-AD-001-04-2025, AT-AD-001-2025, AT-AD-007-01-2025, AT-AD-001-01-2025, AT-AD-007-2025, AT-AD-005-2025, AT-AD-008-2025, AT-AD-002-01-2025, AT-AD-009-2025 y AT-AD-001-03-2025 no contaron con la firma de autorización del titular de la unidad administrativa responsable conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable.
- En 2 procedimientos con números de contrato AT-AD-008-2025 y AT-AD-001-03-2025 no se presentó documentación de forma completa del instrumento contractual ello a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y criterios establecidos en el desahogo de las contrataciones.
- En 2 contratos con números AT-AD-001-01-2025 y AT-AD-007-02-2025 su suscripción se llevó a cabo con anterioridad a la fecha de emisión del dictamen y del fallo de adjudicación, sin observar las temporalidades establecidas en el marco jurídico aplicable.
- 2 contratos números AT-AD-004-2025 y AT-AD-005-2025 fueron suscritos en una fecha previa a la que se le solicitó la entrega de los documentos a los proveedores para iniciar el procedimiento respectivo.
- En 3 contratos con números AT-AD-001-2025, AT-AD-001-04-2025 y AT-AD-005-2025 su publicación se restringió únicamente a la primera hoja de cada documento a través del sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX); por lo que se evidenció la falta de publicidad y difusión del proceso limitando la transparencia y rendición de cuentas de los recursos ejercidos.
- En 3 contratos con números AT-AD-001-01-2025, AT-AD-007-02-2025 y AT-AD-007-2025, la publicación del acta de presentación y apertura de propuestas, del fallo de adjudicación y del contrato se restringió únicamente a la primera hoja de cada documento a través de IPOMEX; por lo que se evidenció la falta de publicidad y difusión de los procesos limitando la transparencia y rendición de cuentas de los recursos ejercidos; además de los últimos dos procedimientos la hoja del contrato publicado y el integrado en el expediente respectivo no fueron coincidentes.
- En 2 procedimientos con números de contrato AT-AD-007-01-2025 y AT-AD-004-2025 no se llevó a cabo la publicidad y difusión del proceso en los medios correspondientes, limitando la transparencia y rendición de cuentas de los recursos ejercidos.
- Un procedimiento con número de contrato AT-AD-008-2025 debió ser desahogado bajo la modalidad de licitación pública, conforme a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, debido a que la justificación presentada para sustentar la adjudicación directa no fue procedente.

- Un procedimiento con número de contrato AT-AD-009-2025 debió ser desahogado bajo la modalidad de licitación pública, conforme a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, debido a que la justificación presentada para sustentar la adjudicación directa no fue procedente; así como no contó con evidencia documental suficiente y competente que acreditara la efectiva prestación del servicio contratado.
- Un procedimiento con número de contrato AT-AD-007-2025 debió ser desahogado bajo la modalidad de licitación pública, conforme a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, debido a que la justificación presentada para sustentar la adjudicación directa no fue procedente; así como los oficios de remisión que soportaron la entrega de los bienes carecieron del nombre, cargo y firma de la persona responsable de su recepción de parte de la Entidad; aunado a que no se localizó evidencia documental que acreditara el registro de entrada y salida en almacén de los bienes recibidos durante el mes de marzo.
- El procedimiento con número de contrato AT-AD-007-02-2025 debió ser desahogado bajo la modalidad de invitación restringida, conforme a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, debido a que la justificación presentada para sustentar la adjudicación directa no fue procedente; así como no se acreditó documentalmente la realización del análisis y evaluación de propuestas de los proveedores, de parte del Comité de Adquisiciones y Servicios del municipio de Toluca.
- 2 procedimientos con números de contrato AT-AD-007-01-2025 y AT-AD-002-01-2025 no contaron con evidencia documental suficiente y competente que acreditara la efectiva prestación de los servicios y la entrega de los bienes contratados, respectivamente.
- En un procedimiento con número de contrato AT-AD-006-01-2025 no se acreditó el pago del monto total contratado, aunado a que no se comprobó el monto mínimo al ser una contratación abierta.
- En un procedimiento con número de contrato AT-AD-006-02-2025 no se acreditó el pago del monto contratado y facturado.
- Un procedimiento con número de contrato AD-001-03-2025 no contó con evidencia documental a efectos de comprobar el monto facturado y pagado de conformidad con lo establecido en el contrato.

De 16 procedimientos de arrendamientos de inmuebles con números de contrato AT-AR-003-2025, AT-AR-008-2025, AT-AR-010-2025, AT-AR-007-2025, AT-AR-002-2025, AT-AR-005-2025, AT-AR-016-2025, AT-AR-015-2025, AT-AR-011-2025, AT-AR-001-2025, AT-AR-006-2025, AT-AR-004-2025, AT-AR-013-2025, AT-AR-009-2025, AT-AR-012-2025 y AT-AR-014-2025, se identificó:

- 15 procedimientos con números de contrato AT-AR-003-2025, AT-AR-008-2025, AT-AR-010-2025, AT-AR-007-2025, AT-AR-002-2025, AT-AR-005-2025, AT-AR-016-2025, AT-AR-015-2025, AT-AR-011-2025, AT-AR-001-2025, AT-AR-006-2025, AT-AR-004-2025, AT-AR-013-2025, AT-AR-009-2025 y AT-AR-012-2025 no contaron con evidencia documental de los escritos emitidos por los propietarios de los inmuebles, en los que se especificaran los servicios disponibles en cada uno de ellos.
- En un procedimiento con número de contrato AT-AR-003-2025 la suficiencia presupuestal no fue fundamentada conforme a la naturaleza del tipo de contratación y la vigencia del contrato.
- 10 procedimientos con números de contrato AT-AR-003-2025, AT-AR-008-2025, AT-AR-010-2025, AT-AR-006-2025, AT-AR-007-2025, AT-AR-012-2025, AT-AR-002-2025, AT-AR-005-2025, AT-AR-016-2025 y AT-AR-001-2025 no fueron suscritos por la *"Dependencia solicitante"* como se estableció en el apartado de firmas del contrato, suscribiendo en su lugar el Titular de la Dirección General de Administración, el Presidente Municipal de Toluca y Secretario del Ayuntamiento de Toluca, respectivamente; unidades que no ostentaba tal carácter dado que esta área no fue quien solicitó el arrendamiento.
- En 7 procedimientos con números de contrato AT-AR-010-2025, AT-AR-007-2025, AT-AR-016-2025, AT-AR-015-2025, AT-AR-011-2025, AT-AR-013-2025 y AT-AR-009-2025 no se llevó a cabo la publicidad y difusión de los procesos en los medios correspondientes, limitando la transparencia y rendición de cuentas de los recursos ejercidos.

Ejecución, pago y entrega a través de adjudicación directa

- En 3 contratos con números AT-AR-012-2025, AT-AR-004-2025 y AT-AR-002-2025 su publicación se restringió únicamente a la primera hoja de cada documento a través del sistema de IPOMEX; por lo que se evidenció la falta de publicidad y difusión del proceso limitando la transparencia y rendición de cuentas de los recursos ejercidos.
- En 3 contratos con números AT-AR-003-2025, AT-AR-008-2025 y AT-AR-005-2025 su publicación se restringió únicamente a la primera hoja de cada documento a través de IPOMEX; por lo que se evidenció la falta de publicidad y difusión de los procesos limitando la transparencia y rendición de cuentas de los recursos ejercidos; además de que la hoja del contrato publicado y el integrado en el expediente respectivo no son coincidentes.
- Un procedimiento con número de contrato AT-AR-014-2025 contó con una Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del SAT emitida con posterioridad al proceso de contratación; así como no acreditó con evidencia documental el monto total pagado que fue facturado.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones	Pliegos de observación
5	15	3

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/630/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar 202010000/1764/2026, la Entidad proporcionó la documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Toluca, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.